

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

Firmado digitalmente

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA  
Rad No. RS20230330033760  
Anexos: No Con copia: No  
Fecha: 30/03/2023 14:46:45

MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

Bogotá D.C.,

Señores  
DIRECTORES FINANCIEROS  
UNIDADES EJECUTORAS  
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL  
Bogotá, D.C

**Asunto:** Preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales y elaboración notas de periodos intermedios Resolución 356 de 2022 (alcance CIRCULAR No. RS20230313025053).

Dando alcance a la circular No. RS20230313025053 de fecha 13 de marzo de 2023, emitida por esta Dirección y que trata sobre el "Preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales" y teniendo en cuenta la Resolución de la Contaduría General de la Nación (CGN) No. 356 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019", que en su artículo 1º cita:

"(...)

5.2 Contenido.

RESOLUCIÓN 331/2022  
PARA AJUSTAR POLÍTICAS  
CONTABLES...

Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN  
Bogotá, D.C. Colombia  
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022  
Código Postal: 111321  
www.mindefensa.gov.co

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

*En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior.* Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior.

*En el estado de resultados* el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, *comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.*

(...)

ARTÍCULO 4º Derogatoria. La presente Resolución *deroga la Resolución 182 de 2017* expedida por la CGN, a partir del 1º de enero de 2023". (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Esta Dirección se permite impartir los siguientes lineamientos para la presentación de los informes financieros y contables al interior de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, así:

## 1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.

Los informes financieros y contables que deban preparar, presentar y publicar corresponden a los siguientes: **a)** un estado de situación financiera; **b)** un estado de resultados y **c)** las notas a los informes financieros y contables.

En el estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

El estado de resultados constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la entidad acumulados a un trimestre determinado.

Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, presentarán mensualmente la información comparativa, a partir de enero de 2023 de la siguiente manera:

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

- a. Para la presentación del estado de situación financiera de los meses de enero a noviembre y en concordancia con la información presentada en el formato **CGN001 SALDOS Y MOVIMIENTOS**, se deberá tomar como comparativo los saldos finales del trimestre anterior frente a los saldos del periodo presentado.

Ejemplo:

- ✓ Para el mes de enero el saldo comparativo será con el 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Para el mes de febrero el saldo comparativo será con el 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Para el mes de marzo el saldo comparativo será con el 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Para el mes de abril el saldo comparativo será con el 31 de marzo (saldo final del trimestre anterior).

MES 2023  
Vs  
TRIMESTRE  
ANTERIOR

- b. Para la presentación del estado de resultados de los meses de enero a noviembre se debe tomar como comparativo los saldos finales del mismo periodo que se está presentando con el de la vigencia anterior.

ENERO /22  
Vs  
ENERO /23

**c. Notas a los informes financieros y contables.**

Las notas deberán presentarse de manera trimestral y reflejar de manera comparativa la realidad presentada en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de acuerdo con la Resolución 356 de 2022 artículo 1, numeral 4.2, así:

NOTA PERIÓDICA  
NO VAN  
SOLO  
TRIMESTRALES

*"Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera o en el rendimiento de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. La entidad definirá los criterios empleados para identificar los hechos económicos que, dada su materialidad, deben ser objeto de revelación en las notas a los informes financieros y contables.*

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

NO. RS20230330033760

Al contestar por favor cite este número

Algunos hechos que pueden tener un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros".

#### d. Certificación a los informes financieros y contables.

La certificación a los informes financieros y contables se elaborará en forma trimestral y deberá contener los mismos parámetros de la correspondiente a los estados financieros de propósito general (Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022 "Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos, capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES, NUMERAL 1 PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS, literal 5").

#### e. Firma y publicación de los informes financieros y contables MINDEFENSA.

De acuerdo con la directriz dada en la circular No. RS20230313025053 de fecha 13 de marzo de 2023, en la siguiente tabla se establece la responsabilidad en la firma de los informes financieros y la publicación en cumplimiento del numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:

No.	MES	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DIRECTOR FINANCIERO	FIRMA CONTADOR	PUBLICACION
1	Enero	N/A	Aplica	Aplica	N/A
2	Febrero	N/A	Aplica	Aplica	N/A
3	Marzo	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Abril	N/A	Aplica	Aplica	N/A
5	Mayo	N/A	Aplica	Aplica	N/A

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

6	Junio	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
7	Julio	N/A	Aplica	Aplica	N/A
8	Agosto	N/A	Aplica	Aplica	N/A
9	Septiembre	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
10	Octubre	N/A	Aplica	Aplica	N/A
11	Noviembre	N/A	Aplica	Aplica	N/A

De acuerdo al numeral 3° de la Resolución 356 de diciembre de 2022, emitida por la CGN, para el caso del mes de diciembre “no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN”. Así mismo, las notas a los estados financieros y sus anexos deberán cumplir con lo establecido en las circulares CIR2020-711 y CIR2021-40, emitidas por esta Dirección.

## 2. ESTRUCTURA.

### 2. Aspectos Generales.

La Unidad Ejecutora diferenciará el estado de situación financiera y el estado de resultado, de cualquier otro tipo de información que presente, y en estos estados identificará como mínimo: a) el nombre de la Unidad Ejecutora; b) el mes al que corresponde el estado de situación financiera, y el periodo que cubre en caso del estado de resultados; c) la moneda de presentación y el grado de redondeo empleado para presentar las cifras de los informes financieros y contables.

En las notas a los informes financieros y contables deberá revelar la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su

**jueves, 30 de marzo de 2023**



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

**Adicionalmente revelará:**

- a. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- b. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, el resumen de políticas contables significativas.
- c. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- d. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del mes, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo corriente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del respectivo mes.
- e. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

**jueves, 30 de marzo de 2023**



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

- f. La información que permita a los usuarios de sus informes financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

### **3. Aspectos específicos.**

Las Notas a los informes mensuales de carácter específico tienen relación con las particularidades de cada subcuenta, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan como valor agregado obtener elementos de juicio suficientes sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

Dichas revelaciones incorporaran análisis específicos, por lo menos, a las situaciones que se relacionan a continuación, cuando sea pertinente y aplicable a las actividades y operaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

#### **Aspectos para tener en cuenta en la redacción de las notas:**

- ✓ La variación absoluta o saldo de la subcuenta objeto de revelación, frente al periodo anterior (análisis horizontal).
- ✓ La justificación cualitativa de las variaciones o de la composición de la subcuenta, distinta de los datos consignados en el nombre de la misma.
- ✓ Para las cuentas de resultados la participación porcentual de la subcuenta dentro del grupo (análisis vertical).
- ✓ Se debe realizar un análisis horizontal a nivel de subcuentas de los elementos de Estado de situación Financiera para determinar el porcentaje de variación relativa, de tal manera que las variaciones superiores al 30% serán objeto de revelación y/o explicación de la variación.

jueves, 30 de marzo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

NO. RS20230330033760

← Al contestar por favor cite este número

- ✓ Para el Estado de resultados se debe realizar un análisis vertical a nivel de subcuentas de cada uno de los elementos para determinar el porcentaje de participación de total de grupo, de tal manera que aquellas subcuentas que tengan una participación superior al 10% o una variación superior al 100% en el saldo de la subcuenta serán objeto de revelación.
- ✓ Las cifras deben ser presentadas en concordancia con las reportadas en el formato CGN2015\_001\_Saldos\_y\_Movimientos en convergencia.

## 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

Esta Circular tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2023, deroga la Circular No. CIR2018-387 de fecha 19 de junio de 2018 y modifica la circular No. RS20220325029189 numeral 4 "ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES, Y EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA", de fecha 25 de marzo de 2022, expedidas por la Dirección de Finanzas MDN.

Cordialmente,

Clara Ines Chiquillo Diaz  
Directora De Finanzas

Elaboró: PD. Milton Yecid Rios Hilarión  
Visto Bueno: PD. Fharit Ney Quintero Padilla.

Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN  
Bogotá, D.C. Colombia  
PBX (57-601) 315 0111 - Línea gratuita 018000 913022  
Codigo Postal: 111321  
[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)